



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Educación



12 NOV 2020

Ref.: Expte. N°: 02001-0048180-8  
Cámara de Diputados de la Provincia  
Pedido de informe sobre RM N° 216/20,  
223/20 y 224/20

Atento a la solicitud de informe, iniciada por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, acerca de los dispositivos para la aplicación de las Resoluciones Ministeriales N° 216/20, N° 223/20 y N° 224/20, esta Subsecretaría de Educación Secundaria, responde:

- Que la Resolución Ministerial N° 216/20, constituye el marco normativo para organizar las acciones de los distintos agentes del servicio educativo provincial, a fin de dar respuestas eficientes, a la línea prioritaria Provincial, en materia Educación: "Todos los chicos y las chicas en la escuela aprendiendo".
- Que en ese sentido, se busca coordinar acciones tendientes a garantizar el tránsito de los/las estudiantes, por los distintos niveles educativos, propiciando el cumplimiento de la Educación Obligatoria en nuestro territorio provincial.
- Que así se establece entonces, el Régimen de Acompañamiento Integral a las Trayectorias Educativas entre los Niveles Educativos Obligatorios.
- Que las Resoluciones Ministeriales N° 223/20 y 224/20, surgen con posterioridad a la citada, en contemplación al escenario pandémico dinámico, impuesto por el Covid-19.
- Que el aislamiento social preventivo y obligatorio, afectó fuertemente al sistema educativo, obligando a repensar nuevas estrategias, alejadas de lo que desde siempre vertebró la educación: la presencialidad.
- Que en ese contexto, se integra a la política Provincial "Todos los chicos y las chicas en la escuela aprendiendo", la línea "seguimos aprendiendo en casa".
- Que ambas Resoluciones tienden a reconsiderar, de manera extraordinaria, los procesos evaluativos y por ende los cronogramas de examinación, que impactan directamente en la promoción de estudiantes a niveles superiores.
- Que las autoridades ministeriales, buscaron maneras de reconsiderar las trayectorias escolares, con vistas a construir mejores condiciones de continuidad, generando oportunidades de revisar situaciones de promoción interanual, habilitándose la posibilidad que los alumnos del Nivel Secundario en los establecimientos educativos de gestión estatal y privada que finalizan su último año, puedan cursar sus estudios superiores;
- Que es esa línea de pensamiento, la que dio origen a la Resolución Ministerial N° 223/20.
- Que la misma fue aplicada en todas las Escuelas Secundarias de la Provincial (oficiales y privadas), ejecutada por los actores educativos responsables de cada instancia evaluativa, acompañando un proceso de excepción, en el marco de una situación excepcional.
- Que como resultado, es posible hacer un análisis beneficioso para muchos estudiantes, que presentaban las condiciones requeridas por la norma, habiendo sido promocionados, facilitando la continuidad y tránsito por los niveles educativos.

Por otra parte, cabe destacar, que mientras las Resoluciones N° 216/20 y 224/20, constituyen marcos normativos, la Resolución Ministerial N° 223/20, estableció las pautas y condiciones, para una situación única y excepcional, efectivizada en el mes de Junio de 2020.



Con lo expuesto, elévese a la Secretaría de Educación.

Oficie de atenta nota.-

Prof. GREGORIO E. VIETTO  
SUBSECRETARIO de  
EDUCACIÓN SECUNDARIA



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho



PROVIDENCIA N°2419 – AÑO 2020.-  
Ref.Expde.N°02001-0048180-8

Sra. Ministra de Educación:

Con lo reportado en autos (fs.5) a los efectos de dar respuesta formal a las requisitorias que son objeto de la comunicación que practicara la Presidencia de la Cámara de Diputados Provincial en Nota N°2439520 (fs.2), se cumple la que corresponde a esta jurisdicción ante lo pedido por la Subsecretaría de Asuntos Legislativos Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad (fs.1).

Con relación al apartado b) de la requisitoria, sobre la Resolución N°0216/20 (tal cual lo expresa en sus considerandos) la medida se fundamenta en el artículo 30, incs.5), 6) del Decreto N°0456186 a la luz de lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N°0076/93. Asimismo, en lo previsto en el Artículo 30°, Incisos 1) y 2) del Decreto N° 0456/86 a la luz de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 0076/93) y en el Artículo 31°, Incisos a), Apartados 1) y 12) del Decreto N° 0456186 a la luz de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 0076/93. A esto se suma lo habilitado en el Artículo 31, Inciso a), Apartados 4) y 5) del Decreto N° 0456/86 a la luz de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 0076/93 y conforme las atribuciones del Artículo 5.b), Apartados 4), 8), 10), 11) y 13), como del Artículo 13°, Incisos 1), 3) y 10) de la Ley Provincial N° 13920 de Ministerios.

Sobre la Resolución N°0223/20, tal cual lo expresa en sus considerandos, la medida se fundamenta en lo establecido en el Decreto N° 0304/20 por el que se encarga a la Ministra de Educación garantizar el vínculo pedagógico, sosteniendo lo establecido oportunamente en el Artículo 2° del Decreto N° 0261/20 y atendiendo a las habilitaciones consagradas en el Artículo 5.b) - Incisos 4, 6, 8, 10, como en el Artículo 13° de la Ley Provincial N° 13920. Asimismo, se sostiene el modo en que reglamentariamente se explica que la evaluación educativa es una construcción compleja y continua de valoración de situaciones pedagógicas, sus resultados, contextos y condiciones en que éstas se producen (cfr. Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto N° 0181/09). Desde esta misma fuente reglamentaria, se ajusta a lo establecido acerca de que la promoción constituye un acto mediante el cual se toman decisiones vinculadas con el pasaje de los alumnos de un tramo a otro de la escolaridad, a partir de criterios definidos institucionalmente (cfr. Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto N°0181/09). Bajo este sentido, se da una respuesta de Estado a la igualdad educativa, deben asegurarse las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as, principalmente en los niveles obligatorios (cfr. Artículo 80° de la Ley Nacional N° 26206). Asimismo la medida está enmarcada en lo previsto en el Artículo 7° de la parte resolutive del Decreto N° 0181/09) y bajo acciones alcanzadas por las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N°84/09 y 93/09.

Sobre la Resolución N°0224/20, la medida se ajustó a lo establecido en el Decreto N° 0304/20, sosteniendo lo establecido oportunamente en el Artículo 2° del Decreto N° 0261/20 y atendiendo a las habilitaciones consagradas en el Artículo 5.b), Incisos 4, 6, 8, 10 como en el Artículo 13° de la Ley Provincial N° 13920. Asimismo -tal cual también lo indica expresamente el acto en sus considerandos, el encuadre se practica conforme los Artículos 79° y 80° de la Ley Nacional N° 26206.



*Provincia de Santa Fe*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho



Las tres medidas que se han identificado, fueron una respuesta del Estado Provincial ajustada a los términos de la Resolución N°0363/20 del Consejo Federal de Educación.

Así las cosas, se aconseja se comuniquen a esta última autoridad la colección de lo informado y actuado, a sus efectos propios.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DESPACHO.  
03 de diciembre de 2020.-

*J. Mendoza*  
Dr. JOSÉ IGNACIO MENDOZA  
DIRECTOR PROV. DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Y DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Educación  
Secretaría Privada Ministra



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 03 de diciembre de 2020.-

Ref.: Expte. N.º 02001-0048180-8

Señora

Subsecretaria de Asuntos Legislativos

Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Con el agregado de los informes recabados en esta Jurisdicción en relación a lo requerido a fs. 2, remito las actuaciones a fin de que, por su intermedio, sean remitidas a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Sin más, saludo a usted cordialmente.

Lic. ADRIANA CANTERO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE

